16/01/17

BARRANQUILLA

00028 NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. (PAGINA WEB)

Señor(a) RAFI RAFA CARBONELL CI COLOMBIAN LEATHER S.A. CARRERA 47 N° 74-35 OF 204 BARRANQUILLA-ATLANTICO

S.

Actuación Administrativa: AUTO: 001111 DEL 2016 EXPEDIENTE 1028--061 REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG146393394CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:001111 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2016		
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.		
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede por via administrativa el recurso de reposición ante la dirección general de la CRA el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011		
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguier de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011		
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida finalizar el día siguiente al retiro del aviso.		
Sujeto a notificar:	RAFI RAFA CARBONELL BARRANQUILLA-ATLANTICO		

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo	69	de la	Ley 1437	de
2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página				
Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día	G	CME	2017	
hasta las 5:00pm del día	U	F11 F1	2011	

Atentamente,

williated Scholore JULIETTE SLEMAN CHAMS ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor.

Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental.

176





Barranquilla,

03 NOV. 2016

GA

E-005702

SEÑOR: RAFI RAFA CARBONELL CI COLOMBIAN LEATHER S.A. CARRERA 47 N 74 - 35 OF 204 BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

Referencia: AUTO No. 0001111

DE 2016

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia integra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS-

ASESORA DE DIRECCION (C)

MITENTE

irel Razón Sacial PORACION ALITONOMA ONAL DEL ATLANTICO - CRA 3 n:CALLE 66 # 54 - 43

Cludad:BARRANCUILLA

Departamento:ATLANTICO

Código Postal:080002084 Envio:YG146393394CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: RAFI RAFA CARBONELL- GI COLOMBIAN LEATHER

Dirección:CARRERA 47 # 74-35 OFIC 204

Ciudad:BARRANGUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:030020412 Fecha Pre-Admisión: 04/11/2016 15:50:41

Miss, Transporte Lis de curgo (UEDZOL) del 20/05/201 Miss EC Riss Messajorio Express (UDBIT del DB/DB/238

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

585

Valores Destinatario

Valor Total:\$2,600

YG146393394C0

8888 530

BARRANGUILLA

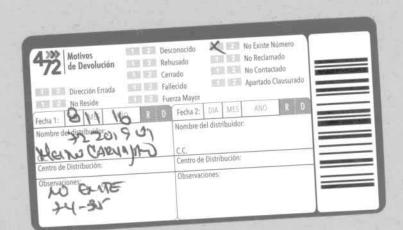
PO.

NORTE

6630992 AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA -Causal Devolu Nombre/ Razón Social: CORP BARRANQUILLA Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor RE Rehusado NE No existe NS No reside NFT/C.C/T.1:802000339 Código Postal:080002084 Referencia: Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO Código Operativo:8888530 Nombre/ Razón Social: RAFI RAFA CARBONELL- CI COLOMBIAN LEATHER Dirección:CARRERA 474-35 OFIC 204 Código Postal:080020412 Código Operativo:8888585 Depto:ATLANTICO Ciudad:BARRANQUILLA Peso Físico(grs):200 Dice Contener : Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Observaciones del Flighte: 5702

CHATT TY-03

LO SAIE 24-35 Valor Flete:\$2.600 Costo de manejo:\$0







Barranquilla,

03 NOV. 2016

GA

E-005702

SEÑOR: RAFI RAFA CARBONELL CI COLOMBIAN LEATHER S.A

CARRERA 47 N 74 – 35 OF 204 BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Referencia: AUTO No.

00001111

DE 2016

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia integra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS-ASESORA DE DIRECCION (C)

Callè 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com







 $\mathcal{O}_{\mathcal{J}_{\tilde{I}_{Y/i_{r}}}}$

REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO No: 0 0 0 0 1 1 11' DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL LA EMPRESA I .C COLOMBIAN LEATHER S.A"

La Suscrita Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo Nº 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución Nº 00270 de 2016, aclarada por la Resolución Nº287 de 2016, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Ley 633 de 2000, Resolución 1280 de 2010, Resolución N° 0036 de 2016, Ley 1437 de 2011, las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...".

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución Nº 1280 de 2010, por medio de la qual se establece la escala tarifaría para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 0036 de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el copro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución Nº 00036 de 2016, establece que se incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente Nº1028-061, perteneciente a la empresa C.I Colombian Leather S.A, por parte de la Gerencia de Gestión Ambiental, se hace necesario efectuar el seguimiento

9C

REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO No: 0 0 0 1 1 1 1 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL LA EMPRESA I .C COLOMBIAN LEATHER S.A"

ambiental por INSCRIPCION COMERCIALIZADORA DE FAUNA Y FLORA – correspondiente a la anualidad 2016, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°00036 del 22 de Enero de 2016, proferida por esta autoridad ambiental.

Que la Resolución N° 0036 de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de ello se evidencia que la empresa, se entiende como usuario de Mediano Impacto, que de conformidad con el artículo señalado se definen como: "Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar a mediano plazo en un periodo no mayor a 5 años a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana, introducción de medidas correctoras"

Teniendo en cuenta lo anotado, el valor a cobrar por el servicio de seguimiento ambiental está determinado en la Tabla 50 de la citada Resolución, de acuerdo a las características propias de la actividad realizada:

INSTRUMENTOS DE CONTROL	Total	
INSCRIPCION COMERCIALIZADORA DE FAUNA Y FLORA – MEDIANO IMPACTO	(\$ 951.365)	
TOTAL	(\$ 951.365)	

Por tanto se,

DISPONE

PRIMERO: C.I Colombian Leather S.A, identificada con NIT N º 900.437.350-4, representada legalmente por el señor Rafi Farah Carbonell, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, debe cancelar a la Corporación la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 951.365 M/L), por concepto de cobro de seguimiento ambiental para el año 2016, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 00036 de 2016, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la ley 1437 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO No: 0 0 0 1 1 1 1 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL LA EMPRESA I .C COLOMBIAN LEATHER S.A"

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

0.2 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIETTE SLEMAN CHAMS ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

By.

Exp.1028-061
Elaboro: Gissel palacio. (Contratista)/Karem Arcón Jiménez (Supervisor).
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. (Gerente Gestión Ambiental).